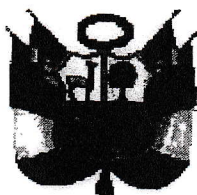




DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UCAYALI

REPÚBLICA DEL PERÚ



Nº 063 -2022-GRU-DIRESAU-OAJ



Resolución Directoral

Pucallpa, 07 de 02 del 2022.



VISTO: El OFICIO Nº 382-2021-GRU -DIRESA-DG-OEPFyGI, de fecha 30 de diciembre del 2021, la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Finanzas y Gestión Institucional, remite el INFORME Nº 038-2021-DIRESAU-DEPyGI-AI, de fecha 14 de diciembre del 2021, emitida por el Responsable del Área de Infraestructura, para la creación del "SERVICIO MÉDICO DE APOYO HOGAR PROTEGIDO - SAN FERNANDO; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria Nº 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

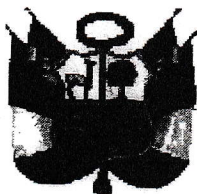
Que, mediante el artículo 2º de la Ley Nº 27657 Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2015-SA aprueban el Reglamento de la Ley Nº 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental, que tiene por objeto garantizar que las personas con problemas de salud mental tengan acceso universal y equitativo a las intervenciones de promoción y protección de la salud, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, con visión integral y enfoque comunitario, de derechos humanos, género e interculturalidad, en los diferentes niveles de atención;



DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UCAYALI

REPÚBLICA DEL PERÚ



Nº 063 -2022-GRU-DIRESAU-OAJ

Resolución Directoral

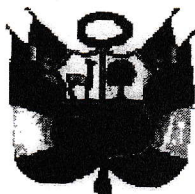
Pucallpa, 07 de 02 del 2022.

Que, según la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, ésta presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica; según Artículo 2. Indica que la persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás;

Que, con Resolución Ministerial N° 943-2006/MINSA, mediante el cual se aprueba el documento técnico "Plan Nacional de Salud Mental", modificada por la Resolución Ministerial N° 98-2008/MINSA, mediante el cual resuelve en su artículo: modificar el artículo 2° de la R.M. N° 943-2006/MINSA conforme se detalla a continuación: El Ministerio de Salud implementará el Plan Nacional de Salud Mental, a través de la Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Salud de las Personas". Asimismo, en el artículo 2° del mismo cuerpo normativo establece la incorporación del artículo 5° en la R.M. N° 943-2006/MINSA, conforme al siguiente texto: El consejo Nacional de Salud, a través del Comité Nacional de Salud Mental, brindará apoyo técnico y asesoramiento al Ministerio de Salud en la implementación del Plan Nacional de Salud Mental;

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, a través del Decreto Supremo N° 033-2015-SA aprueban el Reglamento de la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental, que tiene por objeto garantizar que las personas con problemas de salud mental tengan acceso universal y equitativo a las intervenciones de promoción y protección de la salud, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, con visión integral y enfoque comunitario, de derechos humanos, género e interculturalidad, en los diferentes niveles de atención;



Resolución Directoral

Pucallpa, 07 de 02 del 2022.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA del 20 de julio del 2017, se aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP denominado "Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios", que tiene como finalidad contribuir a mejorar la salud mental y la calidad de vida de la población, en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familia y sus comunidad, facilitándoles al acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país;



Que, según las Normas Técnicas de salud "HOGARES PROTEGIDOS", tiene como finalidad contribuir a la mejora de la autonomía de las personas con discapacidad, por trastorno mental grave o severo y del comportamiento para reducir el deterioro y recuperar las funciones que limitan su funcionamiento personal, familiar y social en el marco de los derechos ciudadanos y la inclusión social;



Que, con RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 701-2018/MINSA, de fecha 25 de julio del 2018 Aprueban la NTS N° 140-MINSA/2018/DGIESP: "Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos"; con la finalidad de contribuir a la mejora de la autonomía de las personas con discapacidad por trastorno mental grave o severo y del comportamiento para el deterioro y recuperar las funciones que limitan su funcionamiento personal, familiar y social en el marco de los derechos ciudadanos y la inclusión social;



Que, mediante OFICIO N° 1712-2021-GRU-DIRESAU/RSCP-DE/DSlyC, de fecha 03/12/2021, el Director Ejecutivo de la Red de Salud N° 01 – Coronel Portillo emite la opinión favorable para la creación del Hogar Protegido, con la finalidad de contribuir la mejora de la autonomía y rehabilitación de las personas con trastorno mental;



Que, mediante OFICIO N° 582-2021-GRU-DIRESA-DG-DESP-DSS, de fecha 23 de diciembre del 2021, remitido por la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas, en el cual pone en conocimiento la opinión favorable para la creación del "HOGAR PROTEGIDO – SAN FERNANDO", el cual beneficiará a la población con problemas mentales;



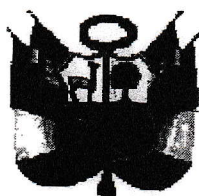
Que, mediante MEMORANDO N° 1463-2021-GRU-DIRESA-OEPFyGI, de fecha 20 de diciembre del 2021, la Directora Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, remite el Informe Técnico favorable para la creación del Centro de servicio médico de apoyo "HOGAR PROTEGIDO – SAN FERNANDO", y a su vez un posterior proyecto de la Resolución Directoral de Creación;

Que, estando al INFORME N° 038-2021-DIRESAU-DEPyGI-AJ, de fecha 14 de diciembre del 2021, el Responsable del Área de Infraestructura, opina favorablemente para la creación



DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UCAYALI

REPÚBLICA DEL PERÚ



Nº 063 -2022-GRU-DIRESAU-OAJ

Resolución Directoral

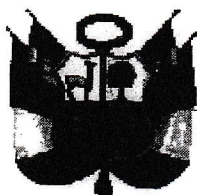
Pucallpa, 07 de 02 del 2022.



del Centro de servicio médico de apoyo "HOGAR PROTEGIDO – SAN FERNANDO", y se constató lo siguiente: Que el Centro de servicio médico de apoyo "HOGAR PROTEGIDO – SAN FERNANDO" está ubicado en la Av. Bellavista Nº 377 del Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; en la actualidad se encuentra funcionando como alojamiento de personas con discapacidad mental en situación de abandono y ya cuentan con (05) cinco pacientes que vienen recibiendo tratamiento, así mismo se pudo constatar que cuenta con los siguientes ambientes: sala de espera, tópico, cocina comedor, depósito, lavandería, 05 dormitorios, área administrativo, servicios higiénicos y lavandería diferenciados de hombres y mujeres, cuenta con un área construida de 217.46m², además se debe mencionar que todos los ambientes se encuentran debidamente implementados con mobiliario y equipos médicos básicos en el ambiente de tópico, los cuales se encuentran en buen estado de conservación; el Centro de servicio médico de apoyo HOGAR PROTEGIDO – SAN FERNANDO, es un establecimiento para el tratamiento de salud mental en donde a la fecha se encuentra con cinco pacientes recibiendo tratamiento por el personal del establecimiento las 24 horas del día; y cuenta con los siguientes recursos humanos: (01) Licenciada de enfermería, (01) una Licenciada en Administración, (08) ocho técnicos de enfermería; se tiene como conclusión del precitado informe, que con la creación del Centro de servicio médico de apoyo "HOGAR PROTEGIDO – SAN FERNANDO", se estará fortaleciendo la participación social y comunitaria en la protección de la salud mental de la población, así mismo infiere que cuenta con la partida presupuestal, mobiliario, equipamiento de recursos humanos que cuenta dicho establecimiento;

Que, mediante OFICIO Nº 382-2021-GRU –DIRESA-DG-OEPFyGI, de fecha 30 de diciembre del 2021, remitido por Mg.C.P.CC. Elene Ruby Vega Rengifo en su calidad de Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Finanzas y Gestión Institucional, en el cual remite la OPINION FAVORABLE para la creación del "HOGAR PROTEGIDO – SAN FERNANDO"; menciona además que habiéndose cumplido con los requisitos requeridos solicita a quien corresponda emitir Resolución Directoral de Creación del "HOGAR PROTEGIDO – SAN FERNANDO";

Por política, objetivo y fines de salud impartida por nuestra Constitución Política del Perú en su Artículo 9º, Ley General de Salud Ley Nº 26842, Ley del Ministerio de Salud Ley Nº 27657, Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali aprobada por Ordenanza Regional Nº 005-2014-GRU/CR, Resolución Ministerial Nº 574-2017/MINSA del 20 de julio del 2017, se aprueba la NTS Nº 138-MINSA/2017/DGIESP denominado "Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios", RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 701-2018/MINSA, de fecha 25 de julio del 2018 Aprueban la NTS Nº 140-MINSA/2018/DGIESP: "Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos"; el T.U.O de la



Resolución Directoral

Pucallpa, 07 de 02 del 2022.



Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2022-GRU-GR, de fecha 20 de enero del 2022, que *faculta a la Directora General* emitir Resoluciones;

Con conocimiento y visto bueno de la Dirección Ejecutivo de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **CREACIÓN** del **SERVICIO MÉDICO DE APOYO HOGAR PROTEGIDO – SAN FERNANDO**, con domicilio fiscal Av. Bellavista N° 377, del Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, del Departamento de Ucayali, perteneciente a la Red de Salud N° 01 Coronel Portillo de la Micro Red San Fernando.

ARTICULO SEGUNDO: La Red de Salud N° 01 Coronel Portillo **DISPONGA** el presupuesto necesario para el correcto funcionamiento del **SERVICIO MÉDICO DE APOYO HOGAR PROTEGIDO – SAN FERNANDO**, a fin de garantizar la atención de los pacientes.

ARTICULO TERCERO: CONSIDÉRESE PATRIMONIO de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, una vez regularizada la documentación pertinente al Lote de terreno, la infraestructura e implementación del **SERVICIO MÉDICO DE APOYO HOGAR PROTEGIDO – SAN FERNANDO**.

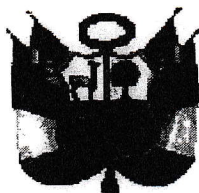
ARTICULO CUARTO: PROGRAMASE y **DISPÓNGASE** en su oportunidad la implementación del **SERVICIO MÉDICO DE APOYO HOGAR PROTEGIDO – SAN FERNANDO**.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la **PUBLICACIÓN** de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** a los interesados de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.





Resolución Directoral

Pucallpa, 07 de 02 del 2022.

035-2022-GRU-GR, de fecha 20 de enero del 2022, que faculta a la Directora General emitir Resoluciones;

Con conocimiento y visto bueno de la Dirección Ejecutivo de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **CREACIÓN** del **SERVICIO MÉDICO DE APOYO HOGAR PROTEGIDO – SAN FERNANDO**, con domicilio fiscal Av. Bellavista N° 377, del Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, del Departamento de Ucayali, perteneciente a la **Red de Salud N° 01 Coronel Portillo de la Micro Red San Fernando**.

ARTICULO SEGUNDO: La Red de Salud N° 01 Coronel Portillo **DISPONGA** el presupuesto necesario para el correcto funcionamiento del **SERVICIO MÉDICO DE APOYO HOGAR PROTEGIDO – SAN FERNANDO**, a fin de garantizar la atención de los pacientes.

ARTICULO TERCERO: CONSIDÉRESE PATRIMONIO de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, la infraestructura e implementación del **SERVICIO MÉDICO DE APOYO HOGAR PROTEGIDO – SAN FERNANDO**.

ARTICULO CUARTO: PROGRAMASE y DISPÓNGASE en su oportunidad la implementación del **SERVICIO MÉDICO DE APOYO HOGAR PROTEGIDO – SAN FERNANDO**.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la **PUBLICACIÓN** de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** a los interesados de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

